

RESOLUCION No 82

Neiva, 22 de octubre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **ILMER IVAN GOMEZ BURBANO**
C.C./NIT: **12.182.425**
No.: **12-2021**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **22 de octubre de 2021**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ILMER IVAN GOMEZ BURBANO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **12.182.425**, por valor de **SEICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$696.000) M/cte.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **19 de octubre de 2021**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor(a) **ILMER IVAN GOMEZ BURBANO**, identificado con cedula de ciudadanía No **12.182.425**, por valor de **SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$698.303) M/cte.**,

Que la Sentencia, fue notificada y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ILMER IVAN GOMEZ BURBANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ILMER IVAN GOMEZ BURBANO**, identificado (a) con C.C No **12.182.425**, por valor de **SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$698.303) M/cte.**, Por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. **28709938-6 del Banco Davivienda**, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

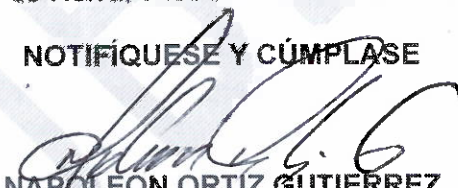
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

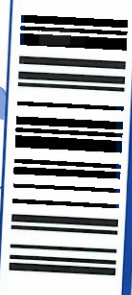
QUINTO: ADVERTIR de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de octubre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐	☐ Rehusado	☒	☐ No Reclamado
☐	☐ Cerrado	☐	☐ No Contactado
☐	☐ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	02/10/2021	Fecha 2:	DIA M:5 AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Johanna Cruz	Nombre del distribuidor:	
C.C.	89396390	C.C.	
Centro de Distribución:	San Agustín	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Lista de Correo	Observaciones:	



472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: C/ 21 N° 16 - 40 BARIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Envío: RA385796686CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: IVAN GOMEZ BURBANO
Dirección: VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
Ciudad: SAN AGUSTIN HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010078
Fecha admisión: 04/02/2022 16:08:51

12-2021

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Decilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No: 202247200000010851

- Huila, 2022-02-03

IVAN GOMEZ BURBANO

VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
San Agustin - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: Notificación Resolución No 82

La Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le informa que a través de **Resolución No. 82 del veintidós (22) de octubre de 2021**, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Un (1) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz G

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

Twitter @ICBFColombia

Instagram @icbfcolombiaoficial

Sede DIRECCION REGIONAL HUILA

Línea gratuita nacional ICBF

472

4016
040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 04/02/2022 16:08:51

Orden de servicio: 14958238

RA355796689C0



Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC.C/T.I:899999239
PAUL
Referencia:"202247200000010851 Teléfono:8604700 Código Postal:410010078
Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo 4015510

Causal Devoluciones:

☒ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ DS	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: ILMER IVAN GOMEZ BURBANO
Dirección:VEREDA LA MURALLA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
Tel: Código Postal: Código Operativo 4016040
Ciudad:SAN AGUSTIN_HUILA Depto:HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.300
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.300

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Fecha de entrega: 05-02-2022

Distribuidor: Johana Lopez

C.C. 89.396-390

Gestión de entrega:

☐ 1er ☒ 2do



40155104016040RA355796689C0

Principales Oficinas: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 111 20 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario otorga expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 traslase sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

4015
510

PO.NEIVA
SUR

01 8000 91 8080

Calle 21 No 1E-40
PBX: 8604700